

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 212**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2021**

**Extracto:**

DICTAMEN DE COMISION Nº 4 Y 2 EN MAYORIA SOBRE  
ASUNTO 109/20 BLOQUE U.C.R. (PROYECTO DE LEY  
SOBRE LA CREACIÓN DE LA BIBLIOTECA DIGITAL DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO), ACONSEJANDO SU  
SANCION.

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
17 JUN 2021	
Nº 212	170

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la  
Constitución Provincial"

1/10

S/Asunto Nº 109/20

**DICTAMEN DE COMISION Nº 4 y 2  
EN MAYORIA**

**CAMARA LEGISLATIVA:**

La Comisión Nº 2 Economía, Presupuesto y Haciendas Finanzas y Políticas Fiscal, ha considerado el Dictamen de la Comisión Nº 4 de Educación. Cultura. Medio Ambiente. Ciencia y Tecnología, sobre el **Asunto N 109/20 Bloque UCR- Cambiemos Proyecto de ley Sobre la Creación de la Biblioteca Digital de la Provincia de Tierra del Fuego.**; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la Sanción del Siguiete.

*Handwritten signature*  
Laura COLAZO  
Partido Verde  
PODER LEGISLATIVO

**SALA DE COMISIÓN 17 DE JUNIO 2021**

DANIEL RIVAROLA  
Legislador Provincial  
Bloque FORJA  
PODER LEGISLATIVO

Federico R. BILOTA IVANDIC  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Federico S. CIONINI  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

Mónica Mabel ACOSTA  
Legisladora  
Bloque F.O.R.J.A.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

“2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la  
Constitución Provincial”

S/Asunto N° 109/20

## FUNDAMENTOS

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el  
miembro informante.

**SALA DE COMISIÓN 17 DE JUNIO 2021**

Mónica Mabel ACOSTA  
Legisladora  
Bloque F.O.R.J.A.

Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

DANIELA BAROLA  
Legisladora U.C.R.  
Bloque F.O.R.J.A.  
PODER LEGISLATIVO

Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

Maria Laura COLAZO  
Legisladora Partido Verde  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

“2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la  
Constitución Provincial”

S/Asunto N° 109/20

3

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**BIBLIOTECAS DIGITALES**

**Objeto**

**Artículo 1°.** - La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso igualitario y gratuito al patrimonio bibliográfico dependiente de la Provincia, mediante la implementación de instrumentos digitales que promuevan y fomenten la lectura.

**CAPÍTULO I**

**CREACIÓN DE LA BIBLIOTECA DIGITAL**

**Artículo 2°.**- Créase la Biblioteca Digital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la cual debe permitir el acceso gratuito al patrimonio bibliográfico dependiente de la Provincia a todos los ciudadanos mediante una plataforma virtual, compatible con todos los dispositivos electrónicos.

**Artículo 3°.** - El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o el órgano que en el futuro lo reemplace es la autoridad de aplicación.

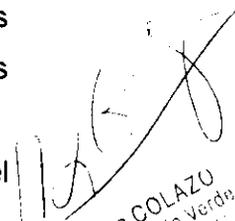
**Artículo 4°.** - La autoridad de aplicación es la encargada del control y funcionamiento de la Biblioteca Digital.

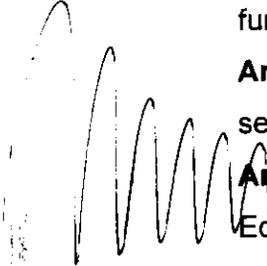
**Artículo 5°.** - La plataforma virtual y la aplicación necesaria son creadas o seleccionadas por el Poder Ejecutivo.

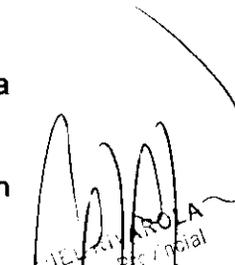
**Artículo 6°.** - La Biblioteca Digital debe incluir los libros publicados por la Editora Cultural Tierra del Fuego.

**Artículo 7°.** - La autoridad de aplicación debe publicar en su página web un tutorial para la utilización de la plataforma virtual y enlace de descarga.

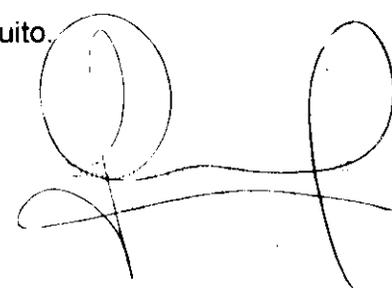
**Artículo 8°.** - La descarga de la aplicación de la Biblioteca Digital es de carácter gratuito.

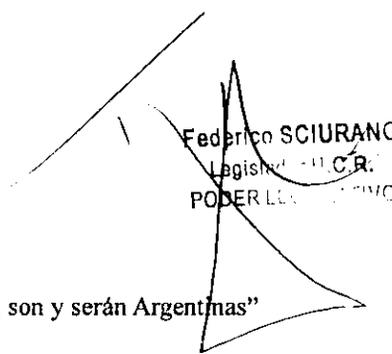
  
María Laura COLAZU  
Legisladora Partido Verde  
PODER LEGISLATIVO

  
Federico R. BILOTA IVA  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
DANIEL COLAZU  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Jonica Mabel ACOSTA  
Legisladora  
Bloque F.O.R.J.A.



  
Federico SCIURANO  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

“2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la  
Constitución Provincial”

**Artículo 9°.-** La autoridad de aplicación queda facultada para suscribir convenios con el objetivo de incluir en la Biblioteca Digital trabajos publicados por universidades públicas y privadas, empresas, periódicos, asociaciones civiles, organizaciones de la sociedad civil, nacionales o extranjeras y todo material académico y de fuentes que considere de interés para el desarrollo educativo de los usuarios de la Biblioteca Digital y el resguardo del patrimonio cultural e histórico de la Provincia.

## CAPITULO II

### EQUIPAMIENTO Y DIFUSIÓN EN BIBLIOTECAS DE LA PROVINCIA

**Artículo 10.-** Provéase a las bibliotecas dependientes del Poder Ejecutivo, del equipamiento necesario que permita acceder a la Biblioteca Digital.

**Artículo 11.-** El Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, debe implementar campañas de difusión referidas a la creación y fomento de la plataforma de Biblioteca Digital Tierra del Fuego como medio de promoción de la lectura.

**Artículo 12.-** El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o el organismo que en el futuro lo reemplace, en el presupuesto anual, debe contemplar el crédito necesario proveniente de rentas generales, conforme lo prescripto en el artículo 6° de la Ley provincial 907, para cubrir los gastos que genere el cumplimiento de esta ley.

**Artículo 13.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Federico R. BILOTA IVANDIC  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Mónica Mabel ACOSTA  
Legisladora  
Bloque F.O.R.J.A.

Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

DANIEL RIVAROLA  
Legislador Provincial  
Bloque F.O.R.J.A.  
PODER LEGISLATIVO

Maria Laura COLAZO  
Legisladora Partido Verde  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la  
Constitución Provincial"

5

S/Asunto Nº 109/20

**Listado de firmantes**

SCIURANO, FEDERICO

Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

MÓNICA ACOSTA

Mónica Mabel ACOSTA  
Legisladora  
Bloque F.O.R.J.A.

DAMIAN LOFFLER

DANIEL RIVAROLA

DANIEL RIVAROLA  
Legislador Provincial  
Bloque F.O.R.J.A.  
PODER LEGISLATIVO

EMANUEL TRENTINO MARTIRÉ

LAURA COLAZO

MARTINEZ MYRIAM NOEMI

BILOTA IVANDIC FEDERICO RICARDO

Federico R. BILOTA IVANDIC  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

FREITES ANDREA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

"2021-Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

S/Asunto 109/20

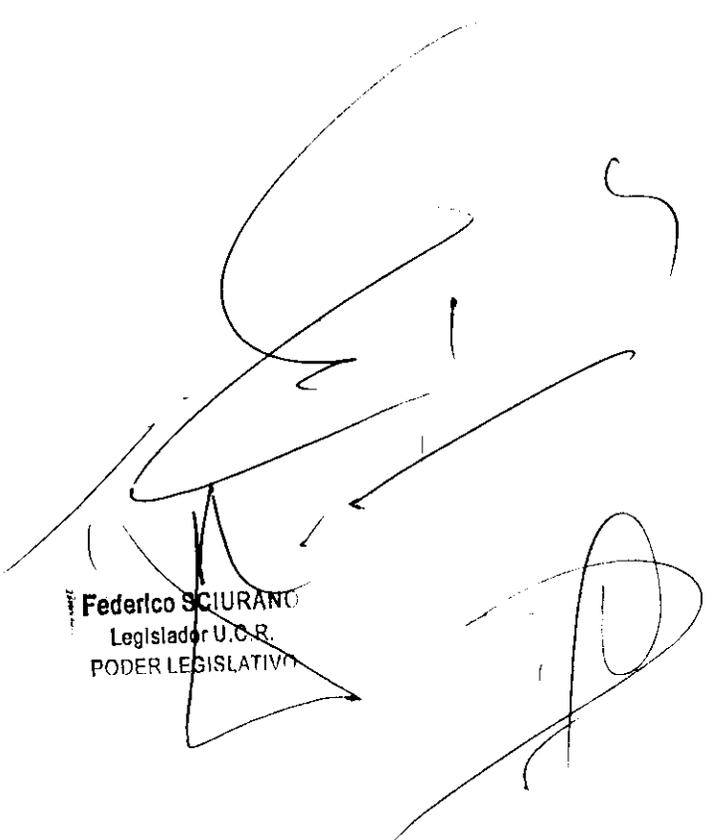
**DICTAMEN DE COMISIÓN N°4**  
**EN MAYORÍA**

6

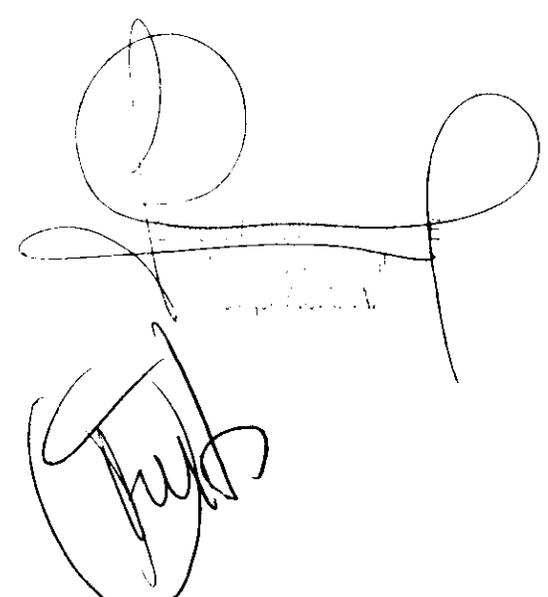
**CÁMARA LEGISLATIVA:**

La Comisión N° 4 de Educación. Cultura. Medio Ambiente. Ciencia y Tecnología, ha considerado el **Asunto N° 109/20 Bloque U.C.R Proyecto de Ley** sobre la creación de la Biblioteca Digital de la Provincia de Tierra del Fuego, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISIÓN, 10 de junio de 2021.



Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO



*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

"2021-Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

S/Asunto 109/20

## FUNDAMENTOS

**SEÑORA PRESIDENTA:**

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

**SALA DE COMISIÓN, 10 de junio de 2021.**

Federico SCURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**BIBLIOTECAS DIGITALES**

**Objeto**

**Artículo 1°.** - La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso igualitario y gratuito al patrimonio bibliográfico dependiente de la Provincia, mediante la implementación de instrumentos digitales que promuevan y fomenten la lectura.

**CAPÍTULO I**

**CREACIÓN DE LA BIBLIOTECA DIGITAL**

**Artículo 2°.**- Créase la Biblioteca Digital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la cual debe permitir el acceso gratuito al patrimonio bibliográfico dependiente de la Provincia a todos los ciudadanos mediante una plataforma virtual, compatible con todos los dispositivos electrónicos.

**Artículo 3°.** - El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o el órgano que en el futuro lo reemplace es la autoridad de aplicación.

**Artículo 4°.** - La autoridad de aplicación es la encargada del control y funcionamiento de la Biblioteca Digital.

**Artículo 5°.** - La plataforma virtual y la aplicación necesaria son creadas o seleccionadas por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 6°.** - La Biblioteca Digital debe incluir los libros publicados por la Editora Cultural Tierra del Fuego.

**Artículo 7°.** - La autoridad de aplicación debe publicar en su página web un tutorial para la utilización de la plataforma virtual y enlace de descarga.

**Artículo 8°.** - La descarga de la aplicación de la Biblioteca Digital es de carácter gratuito.



**Artículo 9°.-** La autoridad de aplicación queda facultada para suscribir convenios con el objetivo de incluir en la Biblioteca Digital trabajos publicados por universidades públicas y privadas, empresas, periódicos, asociaciones civiles, organizaciones de la sociedad civil, nacionales o extranjeras y todo material académico y de fuentes que considere de interés para el desarrollo educativo de los usuarios de la Biblioteca Digital y el resguardo del patrimonio cultural e histórico de la Provincia.

## CAPITULO II

### EQUIPAMIENTO Y DIFUSIÓN EN BIBLIOTECAS DE LA PROVINCIA

**Artículo 10.-** Provéase a las bibliotecas dependientes del Poder Ejecutivo, del equipamiento necesario que permita acceder a la Biblioteca Digital.

**Artículo 11.-** El Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, debe implementar campañas de difusión referidas a la creación y fomento de la plataforma de Biblioteca Digital Tierra del Fuego como medio de promoción de la lectura.

**Artículo 12.-** El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o el organismo que en el futuro lo reemplace, en el presupuesto anual, debe contemplar el crédito necesario proveniente de rentas generales, conforme lo prescripto en el artículo 6° de la Ley provincial 907, para cubrir los gastos que genere el cumplimiento de esta ley.

**Artículo 13.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO



10/10

**LISTADO DE FIRMANTES**

Leg. Emmanuel TRENTINO MARTIRÉ

Leg. Pablo Gustavo VILLEGAS

Leg. Federico GREVE

Leg. Federico SCIURANO

Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

Leg. Jorge Mario COLAZO

Leg. Andrea Graciela FREITES

Leg. Ricardo Humberto FURLAN

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 109**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2020**

**Extracto:**

**BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY SOBRE LA CREACIÓN  
DE LA BIBLIOTECA DIGITAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA  
DEL FUEGO.**

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
2020 Año del General Manuel Belgrano  
26 JUN 2020  
MESA DE ENTRADA  
N° 109 Hs. 13<sup>00</sup> FIRMA: *[Signature]*

14  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Poder Legislativo  
PRESIDENCIA  
REGISTRO N° 873 | 25 JUN 2020 | HORA 12:43  
*[Signature]*  
Pablo SERRA  
Auxiliar Administrativo  
Dirección Despacho Presidencia  
PODER LEGISLATIVO

**FUNDAMENTOS**

A largo de la historial las bibliotecas han cumplido una función fundamental en la recolección y acceso al conocimiento. Sin embargo siempre han tenido limitaciones a la hora de que ese conocimiento esté al alcance de todo el mundo, ya sea por cuestiones de espacio o suplemente de ubicación.

Es por eso que consideramos que en el siglo XXI y dadas las herramientas tecnológicas con las que contamos en la actualidad, debemos tratar de disolver esas limitaciones. Entendamos que un instrumento para lograrlo es el de las bibliotecas digitales.

Ejemplos de la creación e implementación de herramientas con estas características pueden ser encontradas en distintas partes del mundo y de hecho organizaciones intencionales han decidido invertir tiempo y recursos en llevarlas adelante.

La UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) en conjunto con la biblioteca del Congreso de Estados Unidos, han creado la Biblioteca Digital Mundial, teniendo como idea rectora la de poner a disposición de toda la humanidad contenidos culturales a través de los fondos digitales de docenas bibliotecas del mundo, logrando el acceso a contenido al que de otra forma jamás podrían tener.

La idea de crear una biblioteca digital que dependa del ministerio de educación de Tierra del Fuego, se une con el objetivo de lograr un mayor acceso a los recursos informativos para contribuir a la ampliación del desarrollo educativo y cultural de los ciudadanos de nuestra provincia

La IFLA (Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas) y la UNESCO han redactado un manifiesto con respecto a este tipo de bibliotecas que expresa de manera univoca la importancia de las mismas. Si nos centramos en sus misiones y sus objetivos estas organizaciones han establecido las siguientes:

*"Misión y objetivos*

*La misión de las bibliotecas digitales consiste en proporcionar acceso directo a recursos informativos, digitales y no digitales, de manera estructurada y fiable, para de esa manera vincular la tecnología de la información, la educación y la cultura en las bibliotecas actuales. Para cumplir esta misión, se han fijado los siguientes objetivos:*

*Promover la digitalización, el acceso y la preservación del patrimonio cultural y científico.*

*[Signature]*  
Liliana MARTINEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

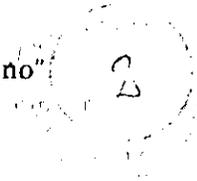
*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"*

*[Signature]*  
Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO



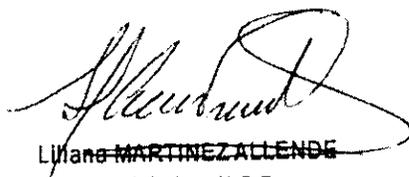
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

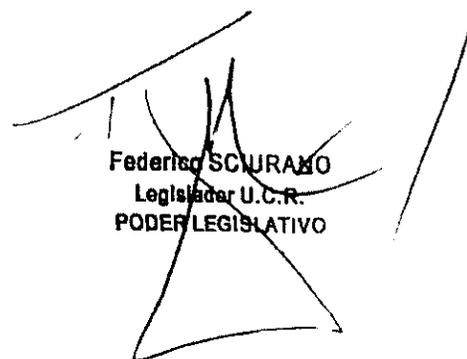
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



- *Brindar acceso a todos los usuarios a los recursos informativos acopiados por las bibliotecas, respetando los derechos de propiedad intelectual.*
- *Crear sistemas interoperables para las bibliotecas digitales, a fin de promover normas abiertas y el libre acceso.*
- *Fomentar la función esencial de las bibliotecas y los servicios de información para la promoción de normas comunes y prácticas idóneas.*
- *Crear conciencia sobre la necesidad apremiante de garantizar una accesibilidad permanente al material digital.*
- *Vincular las bibliotecas digitales a redes de investigación y desarrollo de alta velocidad.*
- *Sacar provecho de la convergencia creciente de los cometidos de los medios de comunicación y las instituciones para crear y difundir contenidos digitales."*

Como toda política pública que busca el desarrollo y la evolución educativa y cultural no debemos dejar de lado que tanto los aspectos de implementación como la medición de los resultados implican un trabajo constante al cual se le debe asignar el recurso humano y financiero suficiente para afianzar el desarrollo de esta herramienta. Creemos que para asegurar estos aspectos operativos es necesario que exista un marco normativo que comprometa de manera efectiva al Estado Provincial, es por eso que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento en este proyecto de ley.

  
Liliana MARTINEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

  
Federico SCURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

**PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA**

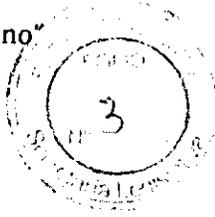
26 JUN 2020

  
Mónica Sabana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidenta del Poder Legislativo  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



## **Bibliotecas Digitales**

### **Objeto**

**Artículo 1°.-** La presente Ley tiene por objeto garantizar el acceso igualitario y gratuito al patrimonio bibliográfico dependiente de la provincia, mediante la implementación de instrumentos digitales que promuevan y fomenten la lectura.

### **Biblioteca digital**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Creación de la biblioteca digital**

**Artículo 2°.-** Créase la Biblioteca Digital de la Provincia de Tierra del Fuego la cual deberá permitir el acceso gratuito al patrimonio bibliográfico dependiente de la Provincia a todos los ciudadanos mediante una plataforma virtual, compatible con todos los dispositivos electrónicos.

**Artículo 3°.-** El Ministerio de educación el órgano que en el futuro lo reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Artículo 4°.-** La Autoridad de Aplicación será la encargada del control y funcionamiento de la Biblioteca Digital de la Provincia de Tierra del Fuego.

**Artículo 5°.-** La plataforma virtual y la aplicación necesaria serán creadas o seleccionadas por el Gobierno de la provincia.

**Artículo 6°.-** La biblioteca digital deberá incluir los libros publicados por la Editora Cultural Tierra de Fuego.

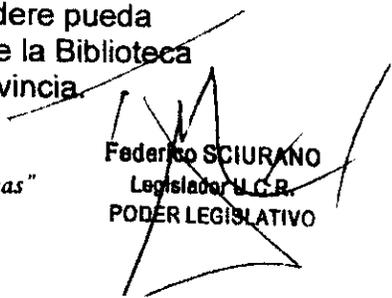
**Artículo 7°.-** La autoridad de aplicación deberá publicar en su página web un tutorial para la utilización de la plataforma virtual y enlace de descarga.

**Artículo 8°.-** La descarga de la aplicación de la Biblioteca Digital será de carácter gratuito.

**Artículo 9°.-** La autoridad de aplicación quedara facultada para suscribir convenios con el objetivo de incluir en la biblioteca digital de Tierra del Fuego trabajos publicados por universidades públicas y privadas, empresas periódicos, asociaciones civiles, organizaciones de la sociedad civil, nacionales o extranjeras y todo material académico y de fuentes que considere pueda resultar de interés para el desarrollo educativo de los usuarios de la Biblioteca Digital y el resguardo del patrimonio cultural e histórico de la provincia.

  
Liliana MARTINEZ ALLENDE  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"*

  
Federico SCIURANO  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
**BLOQUE UCR**

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



## **CAPÍTULO II**

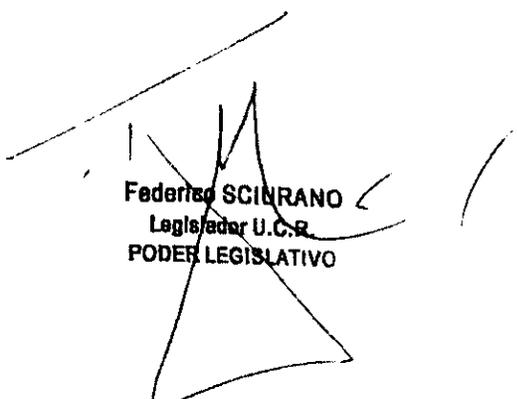
### **Equipamiento y difusión en bibliotecas de la Provincia**

**Artículo 10°.-** Provéase a las bibliotecas dependientes del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, del equipamiento necesario que permita acceder a la biblioteca digital.

**Artículo 11°.-** El Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, deberá implementar campañas de difusión referidas a la creación y fomento de la plataforma de Biblioteca Digital Tierra del Fuego como medio de promoción de la lectura.

**Artículo 12.-** Comuníquese.

  
**Liliana MARTINEZ ALLENDE**  
Legisladora U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

  
**Federico SCIRANO**  
Legislador U.C.R.  
PODER LEGISLATIVO

